



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049 -2013-OSINFOR

Lima, 02 OCT. 2013

VISTO:-

El Memorandum N° 182-2013-OSINFOR/01.2 de fecha 02 de octubre de 2013, emitido por la Secretaría General, el Informe N° 021-2013-OSINFOR/04.1.1, de fecha 01 de octubre de 2013, emitido por la Sub Oficina de Planeamiento, el Memorandum N° 668-2013-OSINFOR/06.1, y el Informe N° 16-2013-OSINFOR/06.1.1-06.1.2, de fecha 30 de setiembre del 2013, emitidos por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, a través del cual se recomienda la aprobación de la modificación del Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables, del Manual de Supervisión del Manejo y Aprovechamiento de Castaña en Concesiones y Permisos Forestales y del Manual de Supervisión de Concesiones para Forestación y/o Reforestación, y el Informe Legal N° 056-2013-OSINFOR/04.2 de fecha 02 de octubre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

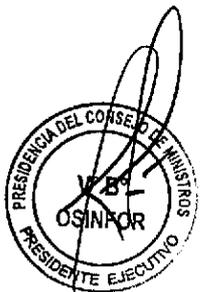
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1100 se regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y se establecen medidas complementarias;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, es función del OSINFOR supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM establece que la Subdirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, es la encargada de evaluar el cumplimiento de los contratos de concesión forestal y de fauna silvestre otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085 establece que es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las



normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 154-2009-OSINFOR de fecha 03 de noviembre de 2009, se aprueba el Manual de Supervisión del Manejo y Aprovechamiento de Castaña en Concesiones y Permisos Forestales y el Manual de Supervisión de Concesiones para Forestación y/o Reforestación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 006-2013-OSINFOR de fecha 30 de enero de 2013 se aprueba el Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables;

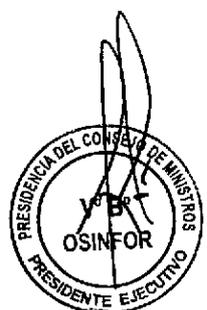
Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1100, establece que el OSINFOR implementará de manera inmediata acciones extraordinarias de fiscalización en las concesiones forestales, a fin de verificar que los titulares de las mismas no hayan incurrido en actividades de minería ilegal o la hayan promovido al asociarse con la misma o permitir su realización no autorizada dentro del área de su concesión;

Que, mediante los Informes de vistos, la Sub Oficina de Planeamiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, han opinado sobre la viabilidad de las modificaciones al "Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables", al "Manual de Supervisión del Manejo y Aprovechamiento de Castaña en Concesiones y Permisos Forestales" y al "Manual de Supervisión de Concesiones para Forestación y/o Reforestación". En tal sentido, la mencionada Dirección de Línea ha señalado también, que las modificaciones a los manuales son necesarias para actualizar los criterios técnicos y legales que emplean los profesionales de la institución al realizar las supervisiones de las concesiones forestales a nivel nacional y sirvan para obtener resultados precisos, sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales y de la legislación forestal y de fauna silvestre, por parte de los concesionarios;

Que, el numeral 11.12 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, establece que dentro de las funciones del Secretario General, se encuentra la de poner a consideración del Presidente Ejecutivo las propuestas para la formulación de las nuevas normas y/o modificación de la normatividad vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 182-2013-OSINFOR/01.2 de fecha 02 de octubre de 2013, el Secretario General (e) propone a esta Presidencia la aprobación de la Modificación del Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables", "Manual de Supervisión del Manejo y Aprovechamiento de Castaña en Concesiones y Permisos Forestales" y el "Manual de Supervisión de Concesiones para Forestación y/o Reforestación";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con la visaciones de la Secretaría General, de la Sub Oficina de Planeamiento, de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, de la Oficina de Asesoría Jurídica

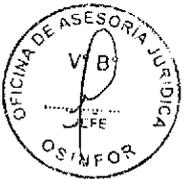




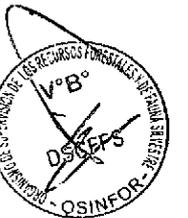
SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables, Anexo N° 01, adicionando el Anexo N° 01.A.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Manual de Supervisión del Manejo y Aprovechamiento de Castaña en Concesiones y Permisos Forestales, Anexo N° 02, adicionando el Anexo N° 02.A.



ARTICULO TERCERO.- Aprobar la modificación del Manual de Supervisión de Concesiones para Forestación y/o Reforestación, Anexo N° 03, adicionando el Anexo N° 03.A.



ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el portal electrónico institucional del OSINFOR, www.osinfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese



ING. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

ANEXO N° 01: MODIFICACIÓN AL MANUAL DE SUPERVISION DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES

1. Modificar el segundo párrafo del numeral 6 del Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables, en los siguientes términos:

6. DE LA SUPERVISION

(...)

“La supervisión se realiza, preferentemente, a la parcela de corta anual donde se realizó el aprovechamiento forestal correspondiente a la zafra anterior y/o vigente, considerando las fechas de inicio y fin de zafras por cada región, **asimismo, se supervisará el cumplimiento de las obligaciones contractuales del titular contenidos en el contrato de concesión.** Se podrá supervisar zafras anteriores, siempre que exista una denuncia o indicios de irregularidades o infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre; la ejecución de dicha supervisión debe ser por disposición del Director de la DSCFFS; siempre que las características de la zona a supervisar permitan recoger evidencias físicas de las actividades de aprovechamiento”

2. Adicionar al numeral 4.2. denominado “Evaluación de Trabajo de Campo de la Supervisión” e incluido en Anexo N° 04: Formatos, los Indicadores de evaluación siguientes:

ANEXO N° 04

(...)

4.2. EVALUACION DE TRABAJO DE CAMPO DE LA SUPERVISION

Indicadores de Evaluación

(...)

Obligaciones contractuales

¿Se ha evidenciado el desarrollo de actividades que interfieren con las servidumbres de paso que existen en el área de la concesión?

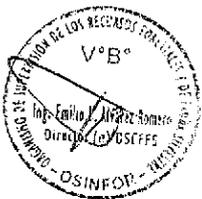
Sí	Descripción
No	

¿Se ha evidenciado conflictos entre el concesionario y terceras personas, cuya posesión, propiedad y/o derechos se encuentran en el área de la concesión?

Sí	Descripción
No	

¿El concesionario ha implementado medidas que prevengan perjuicios o alteraciones sustanciales al desarrollo de las actividades cotidianas de las comunidades nativas, campesinas y/o poblaciones locales influenciadas por la existencia de la concesión?

Sí	Descripción
No	
No aplica	



3. Agregar al Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables, los **"Indicadores de verificación del cumplimiento de las obligaciones de titulares de Concesiones con Fines Maderables"**, que serán utilizados en caso no exista documentos de gestión previamente aprobados, incluidos en el Anexo N° 01.A siguiente:

ANEXO N° 01.A

Indicadores de verificación del cumplimiento de las obligaciones de titulares de Concesiones con Fines Maderables que serán utilizados en caso no existan documentos de gestión previamente aprobados¹.

¿Existe evidencias del establecimiento de hitos, linderos y/o señalización que contribuya a prevenir el ingreso de terceras personas a la concesión?

Si Especificar _____

No Especificar _____

¿Existe en el área de la concesión, el desarrollo de actividades no previstas en el PGMF/POA con fines distintos al aprovechamiento forestal?

Si Especificar entre otras, si han sido implementadas por el titular. _____

No Especificar _____

¿El concesionario desarrolla actividades que interfieran con las servidumbres de paso que existen en el área de la concesión?

Si ¿Cuáles? _____

¹ Existen otras obligaciones contractuales del concesionario señaladas en el contrato, tales como:

- Asegurar la integridad de las áreas concedidas y mantener el régimen forestal de las mismas.
- Vigilar el área de la concesión, dentro de sus posibilidades mantenerlo libre de ocupantes, invasores de cualquier tipo sin derecho a ocupar el área, y no permitir alteraciones en sus límites. El cumplimiento de ésta obligación se efectuará en estrecha coordinación con la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, las cuales disponen de la autoridad necesaria para mantener el orden público y la seguridad ciudadana.

Para ese efecto y de conformidad con el artículo 360° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que las concesiones forestales conllevan al reconocimiento de los titulares como custodios oficiales del Patrimonio Forestal Nacional, dentro de la extensión de los derechos concedidos, y los habilita a solicitar el auxilio para su eficaz amparo de la autoridad nacional, la misma que puede a su vez, recurrir a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, según corresponda. En ese sentido, los titulares de las concesiones deberán comunicar por escrito a la autoridad forestal competente, la designación de las personas naturales que podrán ejercer dichas funciones. El número de personas designadas por concesión se determinará en función a la extensión del área de la concesión.

Las mismas que se encuentran contempladas en el Formato de Campo para la Supervisión en Concesiones Forestales con Fines Maderables; respecto a los límites y vértices (puntos N° 05, 06 y 07) y la verificación del mantenimiento del régimen forestal de la concesión (punto N° 46).



No Especificar _____

No aplica Especificar _____

¿Existe evidencia de conflicto entre el concesionario y terceras personas, cuya posesión, propiedad y/o derechos válidamente adquiridos se encuentran dentro del área de la concesión?

Si Describir evidencia _____

No Especificar _____

No aplica ¿Por qué? _____

¿El concesionario ha implementado medidas que prevengan perjuicios o alteraciones sustanciales al desarrollo de las actividades cotidianas de las comunidades nativas, campesinas y/o poblaciones locales influenciadas por la existencia de la concesión?

Si Especificar _____

No Especificar _____

No aplica Especificar _____



ANEXO N° 2: MODIFICACIÓN AL MANUAL DE SUPERVISION DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CASTAÑA EN CONCESIONES Y PERMISOS FORESTALES

1. Modificar el ítem II denominado "Alcance", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

II. ALCANCE

"El presente procedimiento es de aplicación en la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, para la ejecución de acciones que permitan supervisar y fiscalizar la implementación de los Planes de Manejo Forestal para el aprovechamiento de Castaña **y/o el cumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidos en el contrato de concesión**".

2. Modificar el primer párrafo del ítem V denominado "Indicadores de Verificación", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

V. INDICADORES DE VERIFICACION

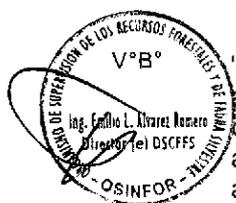
"La supervisión de la implementación de los Planes Generales de Manejo Forestal para el aprovechamiento de "castaña" (*Bertholletia excelsa*), se concentrará en todo el área del contrato o permiso, correspondiente al Plan Operativo Anual (POA) ejecutada en la zafra anterior (Indicadores de Verificación Obligatoria, Cuadro N° 1) y además se supervisarán actividades que se vienen ejecutando en la zafra vigente (Indicadores de Verificación Complementaria, Cuadro N° 2) **y el cumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en el contrato de concesión.**"

3. Modificar el segundo párrafo del ítem V denominado "Indicadores de Verificación", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Las actividades serán evaluadas según indicadores previamente establecidos, los mismos que fueron elaborados de acuerdo a los términos de referencia de los planes de manejo forestal para el aprovechamiento de la castaña **y a los términos señalados en el contrato de concesión respecto a las obligaciones del titular**".

4. En el Cuadro N° 01 de los "Indicadores de Verificación Obligatoria de la Sostenibilidad del Manejo Forestal", de dicho ítem V, agregar al texto del siguiente indicador "**y de la concesión**", quedando el indicador redactado de la siguiente manera:

Se desarrollan actividades para garantizar el área de manejo y de la concesión , tales como: mantenimiento de linderos, señalización del área, medidas de vigilancia, prevención de plagas, etc.	Verificación en campo
---	-----------------------

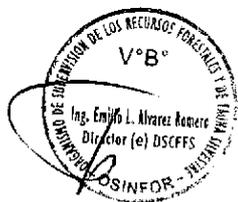


5. Agregar en el Cuadro N° 01 de los "Indicadores de Verificación Obligatoria de la Sostenibilidad del Manejo Forestal" el siguiente indicador:

¿Existe en el área de la concesión el aprovechamiento de recursos naturales no previstos en el PGMF/POA/PMCA?	Verificación en campo
---	-----------------------

6. Agregar en el Cuadro N° 02 de los "Indicadores de Verificación Complementaria de la Sostenibilidad del Manejo Forestal", los siguientes indicadores:

¿Se ha evidenciado algún conflicto entre el concesionario y terceras personas cuya posesión, propiedad y/o derechos se encuentran dentro del área de la concesión?	Verificación en campo
¿Se ha evidenciado el desarrollo de actividades que interfieren con las servidumbres de paso que existen en el área de la concesión?	Verificación en campo
¿El concesionario ha implementado medidas que prevengan perjuicios o alteraciones sustanciales al desarrollo de las actividades cotidianas de las comunidades nativas, campesinas y/o poblaciones locales influenciadas por la existencia de la concesión?	Verificación en campo



7. Agregar al Manual de Supervisión del Manejo y Aprovechamiento de Castaña en Concesiones y Permisos Forestales, los "Indicadores de verificación del cumplimiento de las obligaciones de titulares de Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Castaña", que serán utilizados en caso no exista documentos de gestión previamente aprobados, incluidos en el Anexo N° 02.A siguiente:

ANEXO N° 02.A

Indicadores de verificación del cumplimiento de las obligaciones de titulares de Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Castaña, en caso no existan documentos de gestión aprobados²

² Existen otras obligaciones contractuales del concesionario señaladas en el contrato, tales como:

- Asegurar la integridad de las áreas concedidas y mantener el régimen forestal de las mismas.
- Vigilar el área de la concesión, dentro de sus posibilidades mantenerlo libre de ocupantes, invasores de cualquier tipo sin derecho a ocupar el área, y no permitir alteraciones en sus límites. El cumplimiento de ésta obligación se efectuará en estrecha coordinación con la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, las cuales disponen de la autoridad necesaria para mantener el orden público y la seguridad ciudadana.

Para ese efecto y de conformidad con el artículo 360° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que las concesiones forestales conllevan al reconocimiento de los titulares como custodios oficiales del Patrimonio Forestal Nacional, dentro de la extensión de los derechos concedidos, y los habilita a solicitar el auxilio para su eficaz amparo de la autoridad nacional, la misma que puede a su vez, recurrir a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, según corresponda. En ese sentido, los titulares de las concesiones deberán comunicar por escrito a la autoridad forestal competente, la designación de las

¿Existe evidencias del establecimiento de hitos, mantenimiento de linderos y/o señalización que prevenga la invasión de terceras personas, a la concesión?

Si Especificar _____

No Especificar _____

¿Existe en el área de la concesión, el desarrollo de actividades no previstas en el PGMF/POA/PMCA con fines distintos al aprovechamiento forestal?

Si Especificar entre otras, si han sido implementadas por el titular. _____

No Especificar _____

¿Existe evidencia de conflicto entre el concesionario y terceras personas, cuya posesión, propiedad y/o derechos otorgados por el Ministerio de Agricultura, se encuentran dentro del área de la concesión, por acciones del concesionario?

Si Describir evidencia _____

No Especificar _____

No aplica ¿Por qué? _____



El concesionario ha implementado medidas que prevengan perjuicios o alteraciones sustanciales al desarrollo de las actividades cotidianas de las comunidades nativas, campesinas y/o poblaciones locales influenciadas por la existencia de la concesión?

Si Especificar _____

No Especificar _____

No aplica Especificar _____

personas naturales que podrán ejercer dichas funciones. El número de personas designadas por concesión se determinará en función a la extensión del área de la concesión.

- Establecer los hitos para delimitar el área de la concesión Indicadores del 04 al 07 del Formato N° 10, en lo concerniente al linderamiento de la concesión.

ANEXO N° 03: MODIFICACIÓN AL MANUAL DE SUPERVISION DE CONCESIONES PARA FORESTACION Y/O REFORESTACIÓN

1. Modificar el primer párrafo del ítem 5 denominado "Metodología", en los siguientes términos:

"La Supervisión de Concesiones de Reforestación corresponde a la verificación en gabinete y en campo de los Planes Generales de Establecimiento y Manejo Forestal (PGEMF), los Planes Operativos Anuales (POAs) **y las obligaciones contractuales del concesionario**, enmarcados dentro de los Contratos de Concesión para Forestación y/o Reforestación establecidos entre la Autoridad Forestal (Dirección General Forestal y de Fauna, ex INRENA) y el concesionario".

2. Agregar al numeral 5.1.1. denominado "Elaboración del Plan del Supervisor", "**el Contrato de Concesión Forestal**", en los siguiente términos:

5.1. Pre-Supervisión

5.1.1. Elaboración del plan de supervisión.- El supervisor elaborará el plan de supervisión, para ello analizará toda la información necesaria relacionada con la concesión de forestación y/o reforestación, verificará la existencia, como mínimo, de los siguientes documentos:

- PGEMF.
- POA.
- Informes.
- Denuncias
- Balance de extracción.
- **El Contrato de Concesión Forestal**

3. Incluir como "Indicadores de evaluación obligatoria" establecidos en el ítem VI denominado "Procedimiento para Supervisar Concesiones de Forestación y/o Reforestación", los siguientes criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales:

¿El concesionario desarrolla actividades que interfieran las servidumbres de paso que existen en el área de la concesión?

Si Especificar _____

No Especificar _____

No aplica Especificar _____



¿Existen evidencias de aprovechamiento forestal en las fajas marginales de ríos en proceso de colmatación y/o con pendientes pronunciadas que pasan por el área de la concesión?

Si Especificar _____

No Especificar _____

No aplica Especificar _____

¿El concesionario ha instalado parcelas permanentes de medición establecidas en el ámbito de la concesión?.

Si Especificar _____

No Especificar _____

¿Existe evidencia de conflicto entre el concesionario y terceras personas, cuya posesión, propiedad y/o derechos válidamente otorgados por el Ministerio de Agricultura se encuentran dentro del área de la concesión?

Si Especificar _____

No Especificar _____

No aplica Especificar _____

4. Agregar al Manual de Supervisión de Concesiones para Forestación y/ Reforestación, los **“Indicadores de verificación del cumplimiento de las obligaciones de titulares de Concesiones para Forestación y/o Reforestación”** que serán utilizados en caso no exista documentos de gestión previamente aprobados, incluidos en el Anexo N° 03.A siguiente:

ANEXO N° 03.A

Indicadores de verificación del cumplimiento de las obligaciones de titulares de Concesiones para Forestación y/o Reforestación que serán utilizados en caso no exista un documento de gestión aprobado³

³ Existen otras obligaciones contractuales del concesionario señaladas en el contrato, tales como:

- Asegurar la integridad de las áreas concedidas y mantener el régimen forestal de las mismas.
- Vigilar el área de la concesión, dentro de sus posibilidades mantenerlo libre de ocupantes, invasores de cualquier tipo sin derecho a ocupar el área, y no permitir alteraciones en sus límites. El cumplimiento de ésta



¿Existe evidencias de actividades que interfieran con las servidumbres de paso que existen en el área de la concesión?.

Si ¿Cuáles? _____

No Especificar _____

No aplica Especificar _____

¿Existen evidencias de aprovechamiento forestal en las fajas marginales de ríos en proceso de colmatación y/o con pendientes pronunciadas que pasan por el área de la concesión?

Si Especificar _____

No Especificar _____

No aplica Especificar _____

¿Existen evidencias de hitos, linderos y/o señalización que delimiten claramente el área de la concesión y prevengan la invasión de terceras personas?

Si Especificar _____

No Especificar _____

No aplica Especificar _____

¿Existe en el área de la concesión, el desarrollo de actividades no previstas en el PGEMF/POA con fines distintos al aprovechamiento forestal?

Si Especificar entre otras, si han sido implementadas por el titular. _____

No Especificar _____

obligación se efectuará en estrecha coordinación con la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, las cuales disponen de la autoridad necesaria para mantener el orden público y la seguridad ciudadana.

Para ese efecto y de conformidad con el artículo 360º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que las concesiones forestales conllevan al reconocimiento de los titulares como custodios oficiales del Patrimonio Forestal Nacional, dentro de la extensión de los derechos concedidos, y los habilita a solicitar el auxilio para su eficaz amparo de la autoridad nacional, la misma que puede a su vez, recurrir a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, según corresponda. En ese sentido, los titulares de las concesiones deberán comunicar por escrito a la autoridad forestal competente, la designación de las personas naturales que podrán ejercer dichas funciones. El número de personas designadas por concesión se determinará en función a la extensión del área de la concesión.

Los indicadores de verificación aludidos, en el caso del linderamiento y vértices, son los puntos N° 04, 17 y 18, y en lo que respecta al mantenimiento del régimen forestal, el punto N° 25, todos presentes en el Manual de Supervisión de Concesiones para Forestación y/o Reforestación.



¿Existen evidencias de parcelas permanentes de medición establecidas en el ámbito de la concesión?

Si Describir evidencia _____

No Especificar _____

No aplica ¿Por qué? _____

¿Existe evidencia de conflicto con terceras personas, cuya posesión, propiedad y/o derechos válidamente adquiridos se encuentran dentro del área de la concesión, por acciones del concesionario?

Si Describir evidencia _____

No Especificar _____

No aplica ¿Por qué? _____

